



Ayuntamiento de Móstoles

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez horas**, del día **veintiocho de abril de dos mil veintidós**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y de la Sra. Interventora, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sra. Alcaldesa:

D^a. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a. Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlines Sánchez¹

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a. María Luisa Ruiz González

Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco

D^a. María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

D^a. Ángela Viedma Alonso²

Grupo Popular

D^a. Mirina Cortés Ortega

¹¹ Se incorpora al Pleno en el punto 8/83 del Orden del Día

² Se incorpora al Pleno en el punto 8/83

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

Dª. Mercedes Parrilla Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

Dª. Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

Dª. Nati Gómez Gómez

Concejales no adscritos

D. César Ballesteros Ferrero

No asistentes

Dª. Sara Isabel Pino Rosado

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Vice-Interventor (sustituto por puesto vacante):

D. Jorge Bielsa Condés



Ayuntamiento de Móstoles

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 76.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 06 DE ABRIL 2022.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 6 de abril de 2022, la misma resulta aprobada por **unanimidad** de los señores asistentes

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 2/ 77.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 1.128/22 HASTA EL 1.508/22**

La Corporación Pleno queda enterada de las Resoluciones dictadas desde el número 1.128/22 hasta el 1.508/22.

- 3/ 78.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 15 DE MARZO HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2022**

La Corporación Pleno queda enterada de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local desde adoptados desde el 15 de marzo hasta el 12 de abril de 2022

ORGANIZACIÓN

**4/ 79.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTES:
DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN LA COMISIÓN DE
SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.
DEL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES EN EL
JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES.**

La Corporación Pleno queda enterada de los siguientes cambios de representantes:

- En el Jurado de Honores y Distinciones, el representante del Grupo MM-Ganar Móstoles, D. Jesús Arrabé Murillo sustituye a D. Jesús Molina Pino.
- En la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, el representante del Grupo Municipal Ciudadano, D. José Antonio Recio Luelmo sustituye a Dª. Raquel Guerrero Vélez.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

**5/ 80.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL:
LOS DAÑOS CAUSADOS O INCUMPLIMIENTOS CON MOTIVO DE
LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL AMANECER BAILANDO.**

- a) Pregunta nº. 37/22 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre en qué alternativas está trabajando el Equipo de Gobierno para compensar a los comerciantes del mercadillo de Móstoles, cuando no pueden instalar sus puestos con motivo de la celebración de fiestas y otros eventos.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Luelmo Recio, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y de la Sra. Prieto Moro Concejala delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 38/22 presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, sobre qué valoración hace este Gobierno Municipal acerca del hecho de tener dos edificaciones indisponibles deteriorándose en estado de abandono en la parte alta del Parque Prado Ovejero sin servicio ni utilidad alguna para los vecinos de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal



Ayuntamiento de Móstoles

Ciudadanos y del Sr. Blanco Muñoz, Concejal delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 39/22 presentada por el Grupo Municipal Ciudadano sobre cuándo se va a proceder al cerramiento previsto y acordado de la terraza del Centro de Mayores de la Princesa.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y del Sr. Blanco Muñoz, Concejal delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 40/22 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre por qué motivo no se publicó en un lugar prominente de la página web municipal la programación de Semana Santa 2022 promocionando entre otras la Procesión de "El Encuentro" declarada bien de interés turístico regional en el año 2010.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Israel Díaz, Concejal del Grupo Municipal de Vox y de la Sra. Prieto Moro, Concejala delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas

- e) Pregunta nº. 41/22 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre por qué motivo no se publican en la página-web municipal a mes vencido los contratos menores suscritos por este ayuntamiento.

- f) Esta pregunta se retira del Orden del Día por el Grupo proponente
pregunta nº. 42/22 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre por qué no conceden subvenciones para la realización de proyectos de innovaciones/buenas prácticas educativas a los Colegios Concertados de Móstoles, al igual que pretenden hacer con los Centros Educativos Públicos.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Lara Gonzalez, Concejala del Grupo Municipal de Vox y de la Sra. Gómez Gómez, Concejala delegada de Educación, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas

- g) Pregunta nº. 43/22 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles sobre si ha llevado a cabo el Gobierno Municipal alguna actuación respecto a la lluvia de gatos producida en el Hospital Público de Móstoles.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Martín Jiménez, Concejal delegado de Seguridad,

Convivencia, Cultural y transición Ecológica, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº. 44/22 presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, sobre si tiene previsto el Gobierno Municipal tomar medidas adicionales con motivo del importante aumento de la carestía de la vida.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ortega Sanz, Concejal del Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y del Sr. Martín Jiménez, Concejal delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y transición Ecológica, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- i) Pregunta nº. 45/22 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué solución va a dar el Gobierno Municipal al carril bici en la Avda. de Portugal.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Blanco Muñoz, Concejal delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.

- j) Pregunta nº. 46/22 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál ha sido el motivo por el qué en el pliego del concurso de Conservación y Explotación de Mobiliario Urbano, el coste de electricidad corre a cuenta del Ayuntamiento.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. De Santiago Dorado, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Blanco Muñoz, Concejala delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, ésta última en contestación a las cuestiones planteadas.

- k) Pregunta nº. 47/22 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si ha incautado el Ayuntamiento la fianza depositada por la empresa Family Club Since, S.L., para cubrir los daños causados o incumplimientos con motivo de la celebración del Festival Amanecer Bailando.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martínez Armero, Concejala delegada de Hacienda, éste último en contestación a las cuestiones planteadas.



PARTE RESOLUTIVA

MOCIONES

6/ 81.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL SAHARA OCCIDENTAL.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"En 1974 España, tras la petición expresa de la ONU, apoyó la celebración de un referéndum en el Sáhara Occidental. En aquél entonces el Sáhara Occidental era una provincia española, uno de los últimos territorios pendientes de descolonización en el que los españoles habíamos permanecido cerca de 100 años.

El 6 de noviembre de 1975, se produjo la invasión marroquí del Sáhara Occidental, conocida como "Marcha Verde". 300.000 civiles, escoltados por militares marroquíes y alentados por Hasan II, ocuparon ilegalmente el territorio administrado por España. La incertidumbre política que vivía España propició, el 14 de noviembre, 6 días antes de la muerte de Franco, la firma de los Acuerdos Tripartitos de Madrid entre los gobiernos de España, Marruecos y Mauritania, por la que se transfería la administración del Sáhara a Marruecos y Mauritania. Unos acuerdos que fueron declarados nulos de pleno derecho por parte de la ONU en 2002 bajo el argumento de que España no podía transferir su condición de potencia administradora unilateralmente.

~~Reclamamos que el Gobierno de España ponga en marcha aquellas medidas y actuaciones diplomáticas a su alcance, especialmente durante su próxima Presidencia del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en el mes de diciembre, para promover una solución del conflicto de Sáhara Occidental, a través del cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas, que garantizan el derecho de autodeterminación del pueblo saharaui". Con estas declaraciones el PSOE pedía en 2016 al Gobierno de Mariano Rajoy el cumplimiento de la legalidad internacional respecto del Sáhara Occidental. Una posición que, en lo esencial, ha sido la mantenida por España durante los últimos 40 años hasta que el pasado 18 de marzo se hizo público un giro radical por parte del gobierno que preside Pedro Sánchez que ha provocado una amplia contestación política y social.~~

Sorprende que el Presidente del Gobierno, en el marco de un conflicto armado entre Marruecos y la República Árabe Saharaui Democrática y en contexto de gran inestabilidad internacional provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia, decida

hacer suya una propuesta que contraviene las resoluciones de la ONU y que no ha contado con el más mínimo acuerdo parlamentario.

Ante esta situación, es imprescindible que el Gobierno de España vuelva a la senda de la negociación y el acuerdo respecto de un asunto que no puede estar sujeto a los vaivenes de la política partidista, sino que debe ser política de Estado, en tanto de él depende la credibilidad internacional de España y los derechos políticos de cientos de miles de personas. Siendo España una democracia consolidada e integrada en la UE, la posición de nuestro país respecto del conflicto en el Sáhara Occidental pasa inexorablemente por el respeto a la legalidad internacional, a los derechos humanos y a una vía diplomática coherente con las resoluciones de la ONU.

Resulta del todo inaceptable que un cambio en la política exterior de España, con el alcance del que se produjo el pasado 18 de marzo, sea informado por el monarca de un país extranjero en lugar de por el Ministro de Exteriores o del propio Presidente del Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Más Madrid | Ganar Móstoles proponemos la siguiente:

ACUERDOS

- 1- Instar al Gobierno de España a considerar la posición de nuestra nación respecto del Sáhara Occidental como una política de Estado y a buscar, desde la negociación parlamentaria, un acuerdo amplio en el marco de la legalidad internacional.**
- 2- A recuperar una política exterior propia e independiente de cualquier injerencia extranjera, respecto del Sáhara Occidental.**
- 3- Reafirmar el compromiso de España en la búsqueda de una resolución pacífica del conflicto en el marco de la ONU y en colaboración con la comunidad internacional.**
- 4- A que nuestra ciudad siga facilitando y atendiendo los diferentes programas de ayuda, cooperación y solidaridad con el pueblo saharaui.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer lugar la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) la Sra. Cortés Ortega (Popular) y el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), la Sra. Cortés Ortega (Popular), la Sra. Triviño Moya (Socialista) y el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles).



Ayuntamiento de Móstoles

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Podemos), **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **once votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), acuerda **aprobar la moción transcrita**.

7/ 82.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-GANAR MÓSTOLES, RELATIVA AL APOYO MUNICIPAL AL IMPULSO Y DESARROLLO DE COMUNIDADES DE ENERGÍA.
----------------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles del Siguiente contenido literal:

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo municipal MÁS MADRID - GANAR MÓSTOLES desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN, relativa al apoyo municipal al impulso y desarrollo de comunidades ciudadanas de energía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Móstoles La crisis climática, causada por la emisión de gases de efecto invernadero derivada, en gran medida, de la combustión de combustibles fósiles, es el principal reto al que se enfrentan nuestras sociedades y que condicionará nuestro futuro por décadas. La cuestión esencial para enfrentar la crisis climática es reducir lo antes posible a cero las emisiones netas de estos gases que alteran el clima.

La reciente publicación, el pasado 4 de abril, de la tercera y última parte del nuevo informe del Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC) que recoge la mejor ciencia disponible sobre el cambio climático establece que necesitamos actuar cuanto antes para asegurar un futuro justo en un planeta habitable y, al mismo tiempo, confirma que estamos lejos de hacer lo suficiente. Con las políticas globales actuales nos dirigimos a un calentamiento global superior a los +3°C sobre la temperatura preindustrial, que nos depararía un mundo más inseguro, hostil y conflictivo. Esta cifra está muy por encima de los umbrales de 1.5°C o 2°C acordados internacionalmente en 2015 en París y que exigen, según este nuevo informe, alcanzar el pico de emisiones antes de 2025 y reducirlas en un 43% para 2030.

La reducción de los gases de efecto invernadero es un objetivo central recogido en diferentes estrategias y directivas europeas de lucha contra el cambio climático así como en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que, en su artículo 3, establece que para 2030 debemos reducir al menos un 23% las emisiones respecto a 1990 y 74% de la electricidad debe provenir de fuentes renovables.

Además, la reciente invasión de Ucrania ordenada por Vladimir Putin ha puesto de manifiesto que reducir la dependencia de nuestras sociedades de los combustibles fósiles, en gran medida importados, es un requisito para que la Unión Europea pueda ejercer un papel clave en la defensa de los derechos humanos, la justicia social y la sostenibilidad ecológica en el mundo.

Una parte crucial de la transición energética pasa por aumentar nuestra capacidad de producir electricidad barata impulsando la implantación de instalaciones renovables de producción eólica o fotovoltaica. Pero la transición energética no sólo debe suponer un mero cambio tecnológico en la manera de producir electricidad, sino más bien, una oportunidad para cambiar el modelo energético actual. Hemos de aprovechar esta oportunidad para pasar de un modelo basado en el oligopolio de unos pocos grupos empresariales que controlan los diferentes ámbitos del mercado eléctrico y que, por tanto, tienen poder directo e indirecto para fijar las disponibilidades de energía en cada momento y su precio, logrando así beneficios desorbitados en detrimento de las familias, las personas trabajadoras y el conjunto del tejido productivo y empresarial, y articular un modelo energético distribuido, que incorpore la producción descentralizada, cercana a los puntos de consumo, y participada ampliamente por la ciudadanía y las empresas del tejido productivo.

Por todo ello, las autoridades y la sociedad española en su conjunto hemos de impulsar decididamente el autoconsumo y las comunidades energéticas que, además de suponer una fuente de producción de electricidad rentable y eficiente, suponen una democratización de nuestro sistema energético permitiendo a la ciudadanía participar no sólo como consumidores sino también como productores, poniendo a la ciudadanía en el centro de la transición energética, tal y como recomienda la Unión Europea. La participación activa de la ciudadanía en la transición energética a través del autoconsumo y las comunidades ciudadanas de energía es crucial, porque permite una mayor aceptación local de las energías renovables y garantiza que sus beneficios económicos y el empleo reviertan al territorio, los municipios y empresas locales en vez de quedar limitadas a unas pocas grandes empresas sin arraigo territorial.

La legislación europea ha hecho hincapié en la necesidad imperiosa de mayor participación de la ciudadanía en el sistema



Ayuntamiento de Móstoles

energético a través de las figuras de la comunidad de energías renovables (CER), establecida en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y el Consejo del 11 de diciembre de 2018 y, posteriormente a través de la figura de las comunidades ciudadanas de energía (CCE) regulada en la Directiva (UE) 2019/44 del Parlamento Europeo y el Consejo del 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Esta última directiva obliga a los Estados Miembros de la Unión a ofrecer un marco jurídico favorable a las CER y CCE.

Las CER y CCE son herramientas importantes para avanzar en una transición energética justa y democrática, impulsando de manera participativa no sólo instalaciones de generación de electricidad renovable compartidas, sino estableciendo estrategias compartidas de ahorro, eficiencia energética y movilidad sostenible, o sistemas de energía renovable térmica. El carácter local de estas comunidades genera también la fijación de nuevos empleos en la zona.

Sin embargo, a día de hoy, la trasposición de estas directivas europeas al ordenamiento jurídico español aún resulta incompleta, ya que ni las comunidades ciudadanas de energía ni el marco jurídico favorable se han regulado en la normativa española. El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, dio un primer paso al incluir una definición de las CER pero sin decir nada de los derechos de las mismas, de su marco favorecedor ni de ningún aspecto referido a las CCE. Es decir, nos encontramos en una situación de incumplimiento del Gobierno español de la normativa europea, manteniendo una transposición parcial e incompleta de la normativa comunitaria en materia de comunidades energéticas, que claramente perjudica la transición energética -dificultándola y limitándola- así como la soberanía energética de la ciudadanía -al impedir su participación y la democratización de la energía.

Debido precisamente al claro carácter local de las Comunidades Energéticas, el papel de los Ayuntamientos y Entidades Locales es fundamental en su impulso e implantación, tanto en la facilitación y fomento de iniciativas ciudadanas, como en su puesta en marcha directa -a modo de un Estado Emprendedor- a partir de grandes instalaciones fotovoltaicas o de otras fuentes renovables en edificios o fincas municipales, cuya energía no sólo sirva para autoabastecimiento, sino también para compartir con pymes y hogares del entorno priorizando aquellos en situación de mayor vulnerabilidad energética.

El modelo del oligopolio energético de unos pocos nos ha llevado hasta aquí. Es tiempo de impulsar desde las diferentes administraciones públicas soluciones innovadoras, verdes,

democráticas y de proximidad para combatir la emergencia climática y abaratar la factura de la luz de la gente de nuestro país.

Por todo ello, proponemos al Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España a:

1. Transponer de forma inmediata y completa la Directiva (UE) 2019/44 del Parlamento Europeo y el Consejo del 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad que defina jurídicamente las comunidades ciudadanas de energía y establezca un marco jurídico favorable para el desarrollo de las comunidades de energías renovables y de las comunidades ciudadanas de energía.
2. Considerar, en dicho marco jurídico, como instalaciones de producción próxima, en el marco de las comunidades de energía renovable o comunidades ciudadanas de energía, aquellas instalaciones de potencia inferior a 5 MW conectadas, en generación y consumo, en tensión inferior a 36 kV, a distancia inferior de 5.000 metros. Asimismo, estudiar la posibilidad de ampliar esa distancia hasta los 20.000 metros en los entornos rurales o con menor densidad de población.
3. Modificar lo establecido en la Orden TED/1247/2021, en lo relativo al reparto de la energía de una instalación de autoconsumo compartido, permitiendo coeficientes de reparto dinámicos 'a posteriori', en lugar de estáticos por franjas horarias 'ex ante' como es actualmente, y habilitar un mecanismo a través de las empresas distribuidoras de zona para permitir la compensación de la energía compartida directamente en las facturas eléctricas.

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1 Impulsar un marco normativo que obligue a que todas las instalaciones de generación eléctrica renovable existentes, y que se establezcan a partir de ahora, en edificios públicos de la Comunidad de Madrid deban iniciar los procesos legales y participativos necesarios para constituirse como CCE o CER, siempre y cuando sea técnicamente posible.
- 2 Establecer líneas de ayudas específicas para la constitución de Comunidades Ciudadanas de Energía y Comunidades de Energía Renovable a particulares y municipios de la región.
- 3 Lanzar una campaña de asesoría ciudadana para incentivar el establecimiento de Comunidades Ciudadanas de Energía y Comunidades de Energía Renovable incluyendo una ventanilla digital única.



Ayuntamiento de Móstoles

4 Establecer una Oficina presencial itinerante para incentivar la formación de Comunidades Ciudadanas de Energía y Comunidades de Energía Renovable a nivel local en los municipios de menos de 5000 habitantes y una línea de asesoramiento directo permanente a los municipios y entidades locales interesados en poner en marcha Comunidades Energéticas con participación de la ciudadanía.

Instar al Gobierno Municipal a:

1 Impulsar dentro del marco normativo municipal la obligación de que todas las instalaciones de generación eléctrica renovable, y que se establezcan a partir de ahora, en edificios municipales deban iniciar los procesos legales y participativos necesarios para constituirse como CCE o CER, siempre y cuando sea técnicamente posible.

2 Que la Oficina de Rehabilitación Energética realice una campaña informativa a las vecinas y vecinos de Móstoles sobre la bonificación del 50% en el IBI durante dos años por la instalación de placas fotovoltaicas, así como de los pasos necesarios para constituirse en Comunidad Ciudadana de Energía o en Comunidad de Energía Renovable.

3 Ligar la instalación de plantas fotovoltaicas de al menos 90 kWp en las cubiertas de edificios municipales y la creación de una Comunidad Energética en la que se compartan, en régimen de autoconsumo colectivo, los excedentes de producción con pymes y hogares del entorno priorizando aquellos en situación de mayor vulnerabilidad energética.

4 Dar a conocer desde los medios municipales la carta de servicios y datos de contacto de la Oficina de Rehabilitación Energética, de asesoramiento y consulta de vecinas/os del municipio en temas energéticos, orientada a ayudar en la reducción del consumo y gasto energético de los hogares, resolución de dudas, explicación de la factura de la luz y del sistema eléctrico español, tramitación de ayudas y subvenciones, difusión de la Comunidad Energética y captación de posibles personas interesadas.”

Vista la enmienda de adición parcial presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

“Solicitamos añadir a la enmienda citada el siguiente acuerdo como quinto punto dentro del apartado donde se insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

QUINTO.- Crear una Mesa Regional de Energía, donde se establezcan medidas de coordinación entre los gobiernos locales y el autonómico, de donde se extraigan líneas de trabajo comunes con las que poder desarrollar las campañas necesarias, líneas de ayudas, incentivación,... todo de una manera coordinada y

ordenada, atendiendo a las iniciativas y necesidades de los municipios.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos) y el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno, la Sra. Lara González (Vox), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), el Sr. Trabado Pérez (Popular), la Sra. Triviño Moya (Socialista) y el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles).

Se somete e primer lugar la enmienda de modificación parcial **aprobándose** la misma por **catorce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles), **seis abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadano, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **seis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular)

A continuación, se vota la moción con la incorporación de la enmienda, obteniéndose **cuatro votos a favor** (correspondientes a los Grupos Municipales MM-Ganar Móstoles y Podemos) **veintiuna abstenciones** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **un voto en contra** (correspondiente al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero), por tanto, se **aprueba** la moción transcrita.

8/ 83.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadano, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La gestión municipal se debe basar y sustentar en la verdadera Participación Ciudadana, que es la esencia de la democracia, y que debe ser un elemento fundamental de nuestra identidad.

La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal».



Ayuntamiento de Móstoles

El debate sobre el Estado del Municipio no deja de representar un reflejo democrático de la esencia de dicho derecho fundamental.

En el Debate sobre el Estado del Municipio del 2006, merece la pena recordar una reflexión que entonces se expuso ante este Pleno por parte de las AA.VV. cuando dijeron lo siguiente : Hoy iniciamos el tercer y último debate de esta legislatura, debates en los que las Asociaciones de Vecinos hemos tenido el derecho, honor y la gran responsabilidad de participar e intervenir, que ha significado un gran avance para el movimiento vecinal, dado que por fin los vecinos, podemos utilizar este salón de plenos, para manifestarnos y expresarnos libremente , para reivindicar, valorar y lo que nos parece más importante, para aportar y realizar propuestas que enriquezcan el debate y que puedan contribuir a mejorar nuestra ciudad.

Pese a todo ello la realidad en nuestra Ciudad es que el último Debate sobre el Estado del Municipio se celebró el 30 de noviembre de 2018, es decir hace nada menos que tres años y medio. Ni en el 2019, ni en el 2020, ni en el 2021, ni de momento tampoco en el presente año 2022, ha tenido lugar en Móstoles ningún debate para ocuparse de la situación en que se encuentra nuestro municipio.

Y ésta es una realidad que indudablemente supone la existencia de un claro déficit democrático en el funcionamiento institucional del Ayuntamiento de Móstoles; déficit que debe ser corregido y subsanado, y que en modo alguno puede ser justificado ni disculpado por la irrupción en Marzo de 2020 del Estado de Alarma que fue declarado con motivo de la pandemia del COVID-19, por cuanto que durante el 2019 tampoco existió dicho debate, ni tampoco desde la reanudación de los Plenos ordinarios y extraordinarios en el 2021. Desde entonces se han convocado y celebrado numerosas sesiones extraordinarias en este Salón de Plenos, pero ninguna que tuviera por objeto debatir sobre el Estado del Municipio. No existe por lo tanto excusa posible a este comportamiento que no deja de consistir en hurtar el debate y análisis sobre cuál es la realidad o situación de nuestra Ciudad.

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía(Cs), comparece ante este Pleno, al que somete el siguiente

ACUERDAN

El pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba:

Acordar por el Pleno del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la convocatoria y celebración de un Pleno extraordinario

que contenga como único asunto a tratar en su Orden del Día el siguiente:

- **DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO. "**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox) y la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles) y en segundo turno la Sra. Parrilla Martín (Popular), la Sra. Ruiz González (Socialista), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), intervine la Alcaldesa.

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), **trece votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito, Sr Ballesteros Ferrero) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

9/

84.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL A MENORES EN LAS FIESTAS DE MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El consumo incontrolado de alcohol en la calle por nuestros jóvenes, es un fenómeno conocido popularmente por botellón, y es uno de los problemas sociales que más preocupan a nuestros ciudadanos, y también a nuestros jóvenes, al menos así lo incluyeron en sus conclusiones los integrantes del VII Foro Joven de Móstoles y el XI Consejo de Niños y Niñas.

El pasado 8 de abril se presentó un nuevo Plan de Actuaciones contra las Adicciones (PAM), en el que han participado para su elaboración con técnicos de la Escuela Municipal de Salud, Educación, Sanidad, Juventud, Policía Municipal, Punto Omega, Centro Integral de drogodependientes y el Servicio de Prevención de adicciones a sustancias y a las nuevas tecnologías, que se desarrollará desde 2022 a 2028. En dicho Plan se recogen datos muy reveladores como que la sustancia más consumida es el alcohol, con un 79% del total de la muestra, y muy preocupantes como es el inicio cada vez a edades



Ayuntamiento de Móstoles

más tempranas en el consumo de alcohol. Muchos jóvenes consumen alcohol por primera vez a los 13 años, y el 6,2% declara haberse emborrachado a esa edad, lo que supone un riesgo para su salud y su correcto desarrollo físico y psicológico.

El alcohol ha sido considerado por la O.M.S. como una de las drogas potencialmente más peligrosas para la salud física, psíquica y social de las personas, por encima de sustancias tales como la cocaína, los estimulantes sintéticos, los alucinógenos o los derivados del cannabis.

Así mismo, expertos en el abordaje de los trastornos por consumo de sustancias han alertado del inicio en el consumo de alcohol entre los jóvenes en las fiestas de los pueblos, una situación de la que apenas la sociedad tiene conciencia, y alertan sobre la necesidad de poner en marcha actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y a fomentar factores de protección frente al consumo de drogas, con la finalidad de evitar que estas se produzcan, se retrase su inicio, o bien, que no se conviertan en un problema para la persona o su entorno social, es decir, trabajar en la PREVENCIÓN.

Cada año se repiten situaciones de riesgo con motivo de las fiestas del Dos de Mayo y las Fiestas Patronales de Móstoles, donde se permite de manera excepcional la celebración de un macrobotellón en el aparcamiento del Parque Finca Liana, pero sin que se establezca un control riguroso de la edad de quienes participan, ni de las sustancias que se consumen, algunas de ellas estupefacientes, aparte del alcohol, o si de quienes participan en dicho botellón puedan portar vidrio o armas blancas, lo que en ocasiones ha generado altercados graves.

La Constitución Española hace responsable a los poderes públicos de velar por el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, especialmente a los menores adolescentes y jóvenes como colectivo de la población más vulnerable.

Es por ello que se han de poner en marcha estrategias de intervención, protección y prevención en el ámbito de la infancia y adolescencia en relación con las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

La Ley 5/2002, de 27 de junio, de la Comunidad de Madrid, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, establece en su artículo 30.3 relativo a Prohibiciones que "No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo en terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal"

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos Móstoles eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDAN

El pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba:

- Instar al Gobierno de Móstoles a elaborar una Ordenanza Municipal Reguladora relativa al consumo de alcohol y otras sustancias adictivas en la vía pública.
- Instar al Gobierno de Móstoles a través del "Policía Tutor" en colaboración con entidades y asociaciones relacionadas con el consumo de sustancias adictivas, a poner en marcha campañas de información y prevención en el consumo de sustancias adictivas y alcohol, especialmente destinadas a adolescentes y jóvenes en aquellos espacios donde se desarrollen las actividades feriales.
- Instar al Gobierno de Móstoles a declarar el aparcamiento del Parque Finca Liana donde se celebra el botellón, como una zona de acción prioritaria de vigilancia en las fiestas de Móstoles, y que se establezca un perímetro de seguridad, con control de acceso y vigilancia interior por parte de los CFSE, para así garantizar que los menores de edad no tengan acceso, ni se consuman sustancias prohibidas, o se acceda con armas blancas o vidrio."

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"Eliminar de la parte expositiva el siguiente párrafo:

"Cada año se repiten situaciones de riesgo con motivo de las fiestas del Dos de Mayo y las Fiestas Patronales de Móstoles, donde se permite de manera excepcional la celebración de un macrobotellón en el aparcamiento del Parque Finca Liana, pero sin que se establezca un control riguroso de la edad de quienes participan, ni de las sustancias que se consumen, algunas de ellas estupefacientes, aparte del alcohol, o si de quienes participan en dicho botellón puedan portar vidrio o armas blancas, lo que en ocasiones ha generado altercados graves".

Modificar los acuerdos, quedando su redacción de la siguiente manera:

ACUERDO:

El pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba:



Ayuntamiento de Móstoles

Instar al Gobierno de Móstoles, en colaboración con entidades y asociaciones relacionadas con el consumo de sustancias adictivas, a continuar con la divulgación de campañas de información y prevención en el consumo de sustancias adictivas y alcohol, especialmente las destinadas a adolescentes y jóvenes en aquellos espacios donde se desarrolle las actividades feriales.

- Incidir en la vigilancia del consumo de alcohol de menores y otras sustancias, que se encuentra incluido dentro del PLAN PREVENTIVO PARA REDUCIR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SU VENTA A MENORES EN LOCALES, y en el que tanto Policía Local como Policía Nacional vienen trabajando para el buen desarrollo de las fiestas."

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), la Sra. Parrilla Martín (Popular), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sr. Guerrero Vélez (Ciudadanos) y en segundo turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Parrilla Martín (Popular), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sr. Guerrero Vélez (Ciudadanos).

 Se somete en primer lugar la moción, obteniéndose **nueve votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) y **diecisiete votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) quedando por tanto la moción **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda a la totalidad obteniéndose **veintitrés votos a favor** (correspondientes, diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos) quedando por tanto **aprobada la enmienda a la Totalidad transcrita**.

**85.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX
RELATIVA A DAR UNA SOLUCIÓN AL CIERRE DEL GIMNASIO
COIMBRA.**

[Las mociones de los puntos 10/85 y 14/89 se debaten conjuntamente según acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de abril de 2022]

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2008 comenzó a prestar servicio en nuestra localidad el gimnasio COBRA situado en Parque Coimbra de Móstoles.

Dicha instalación, venía a cubrir las necesidades de instalaciones deportivas de un gran número de vecinos de nuestra localidad, cumpliendo así con una reivindicación histórica de los mismos.

De esta manera se daba cumplimiento de las competencias que nos otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la que según el artículo 25 en su punto 1, el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando por tanto encargados de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, a la vez que se cumplía con el artículo 25, 2.1) la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Además, como municipio de más de 20.000 habitantes, estamos obligados a prestar servicio de instalaciones deportivas de uso público, según regula el artículo 26 de la citada ley de bases.

En el año 2006, la concesión de dicho servicio se realizó por un procedimiento abierto y concurso público a la UTE Móstoles Coimbra Servicios Auxiliares Coimbra, para la utilización privativa de bienes de dominio y uso público mediante una concesión demanial por una duración de 40 años.

Dicha empresa se comprometía a elaborar el proyecto de obras, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de las obras, equipamiento, conservación y mantenimiento (gestión integral) de un complejo deportivo ubicado en la parcela D-4 de Parque Coimbra.

Estas instalaciones estarían dotadas de piscina cubierta, zona termal, sala de musculación y actividades multifuncionales, campo de césped artificial reglamentario para la práctica de Fútbol-7, pistas de pádel y un área social con cafetería-restaurante.

Asumiendo el concesionario en su totalidad, el coste y financiación de la totalidad de las obras e instalaciones de dicho complejo deportivo.

Como contraprestación por dicha cesión privativa se estableció un canon anual de 15.000€ incrementándose el mismo en virtud



Ayuntamiento de Móstoles

del porcentaje establecido por el Índice General de Precios al Consumo.

Desde el inicio de la actividad esta concesionaria, ha estado reportando informes y estudios económico financieros del resultado de sus años al frente de la explotación del mismo.

En dichos informes, venía a poner de manifiesto, la necesidad de adoptar una serie de medidas para el restablecimiento del equilibrio económico de la instalación sin que estos fueran atendidos por parte del concedente.

Los motivos de la desviación se basaban en:

La paralización del plan de desarrollo urbanístico que preveía la construcción de 2352 viviendas

La no conclusión de las obras de la línea C-5 hasta Navalcarnero, cuyo proyecto incluía una parada en Parque Coimbra.

Actualmente, la desviación en los ingresos se debe en su mayor parte al insuficiente número de socios y el alto coste de la energía, entre otros.

La empresa concesionaria, en vista de la imposibilidad de rescindir el contrato de mutuo acuerdo ha decidido resolverlo de manera unilateral a partir del día 30 de junio de 2022, por lo que los servicios deberán ser asumidos por un nuevo concesionario o por el propio Ayuntamiento de Móstoles tal y como se establece en el artículo 15 del pliego de prescripciones técnicas.

Ante esta incierta situación, los usuarios del complejo deportivo, los empleados y las empresas allí establecidas necesitan conocer a la mayor brevedad posible la situación a la que se enfrentan ante el posible cierre de la instalación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX presenta al Pleno de la Corporación Municipal de Ayuntamiento de Móstoles para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. *Resolver de manera inmediata los problemas derivados del cierre de la instalación deportiva situada en Parque Coimbra comunicado por la UTE Móstoles-Coimbra a partir del día 30 de junio de 2022.*
2. *Asegurar que el servicio se seguirá prestando de manera interrumpida, de tal manera que los usuarios podrán seguir disfrutando de sus actividades independientemente de quien preste el servicio.*

3. Asegurar una solución que garantice la continuidad de los más de 30 empleados de la instalación deportiva y de las empresas allí establecidas, ya que, de llevarse a cabo el cierre de la misma, quedarán en una situación jurídica de difícil solución a corto plazo.
4. Comunicar estos acuerdos a los empleados de la instalación, a las empresas establecidas en el recinto deportivo, así como a todos los vecinos de Parque Coimbra.

Vista le enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

"En la Junta de Gobierno Local de Móstoles celebrada el 25 de julio del 2006, se formalizó el contrato de adjudicación del procedimiento para la concesión de uso privativo de bienes de dominio público, redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo en la parcela municipal D-4, de Parque Coimbra (Calle Eucalipto) de Móstoles.

Dicha resolución determina que la UTE Móstoles-Coimbra Cobra Servicios Auxiliares S.A. Opade S.A. (en adelante UTE Móstoles-Coimbra) sea la empresa adjudicataria, por un total de 40 años, a contar desde la puesta en servicio del complejo deportivo que se realizó el 13 de octubre del 2008.

Con fecha de 20 de abril del 2018, la UTE Móstoles-Coimbra solicitó resolución de contrato, y una vez aprobada en JGL 11/719 de 11 de diciembre de 2018, presentó alegaciones contrarias al acuerdo, por lo que se denegó la solicitud de resolución de contrato en JGL de 5 de febrero de 2019 con nº de acuerdo 10/35.

El 23 de abril de 2021, con nº REGAGE21e00005634567 de entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, se recibe escrito del representante de la UTE Móstoles-Coimbra solicitando por segunda vez la resolución del contrato entre la mencionada UTE y Ayuntamiento de Móstoles para la explotación de la concesión mencionada.

Con fecha 1 de febrero de 2022 se aprobó en JGL la inadmisión de solicitud para la resolución de mutuo acuerdo del contrato para la explotación del complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coimbra, al entenderse que no cabía tramitar la misma pues esta, fue denegada en acuerdo de 10/35 de JGL de 5 de febrero de 2019 y por lo tanto se trata de una situación administrativa consolidada no susceptible de revisión al



Ayuntamiento de Móstoles

haber adquirido firmeza el acto administrativo en cuestión; además, se entendía que de autorizar dicha solicitud se produciría una situación no ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles.

El 21 de marzo de 2022, con nº Registro de entrada 13.040 en el Ayuntamiento de Móstoles, se recibe escrito del representante de la UTE Móstoles-Coimbra informando sobre la resolución unilateral del contrato el 30 de junio de este año, entre la mencionada UTE y el Ayuntamiento de Móstoles para la explotación de la concesión mencionada.

En caso de resolver unilateralmente la UTE Móstoles-Coimbra la concesión, se produciría un incumplimiento general del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula el contrato de mencionada concesión, facultando al Ayuntamiento a tomar medidas sancionadoras al respecto. Por ello el Ayuntamiento de Móstoles les requirió que se encuentra obligada a cumplir el contrato, y se les advierte que el abandono unilateral del servicio lleva aparejada la tramitación de diversos expedientes para sancionar a la UTE por incumplimiento de obligaciones, reclamación a la UTE posibles daños y perjuicios que puedan generarse, y tramitación de expediente de prohibición de contratación con las administraciones públicas contra las mercantiles que forman parte de la citada UTE.

El Ayuntamiento de Móstoles no puede sacar un nuevo concurso hasta que no haya una resolución de mutuo acuerdo o un abandono unilateral por parte de la empresa, y debido a un plan de ajuste la administración no puede asumir dicho servicio.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Instar a la UTE Móstoles-Coimbra a seguir teniendo reuniones para llegar a una resolución de mutuo acuerdo, entre ambas partes.

SEGUNDO. - De no llegar a un acuerdo, instaremos a la UTE Móstoles-Coimbra a que cumpla el contrato firmado con el Ayuntamiento de Móstoles, por 40 años

TERCERO. - De no cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones tendrá en frente a la corporación municipal, aparejada de una serie de medidas ajustada a la legalidad.

CUARTO. - Dicho acuerdo se trasladará a la UTE Móstoles-Coimbra.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Díaz

López (Vox), el Sr. de Santiago Dorado (Popular) y en segundo turno, el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), el Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), el Sr. Díaz López (Vox) y el Sr. de Santiago Dorado (Popular).

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **trece votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) acuerda **rechazar** la moción transcrita.

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) quedando, por tanto, **aprobada** la enmienda a la totalidad transcrita.

11/ 86.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A UNA JUSTA FINANCIACIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y VEHÍCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

"La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las comunidades autónomas la facultad de coordinar la actuación de las policías locales dentro de su correspondiente ámbito territorial. Se trata de una competencia que la Comunidad de Madrid tiene atribuida al amparo del artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de Madrid.

La Asamblea de Madrid durante 2018 procedió a la aprobación de una nueva norma autonómica de coordinación de policías locales, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Esta ley responde a la necesidad de dar respuesta a las nuevas y crecientes demandas sociales de implicación de las policías locales en materia de seguridad, adaptando el marco normativo a las nuevas realidades jurídicas y sociales. La disposición final primera de esta Ley autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar las normas marco reglamentarias que sean precisas para su desarrollo y posterior aplicación.



Ayuntamiento de Móstoles

De esta forma, se aprobó el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid, que en su condición de norma marco tiene un afán integrador de todas aquellas cuestiones que han de ser abordadas en los reglamentos de las Policias Locales que tienen que elaborar todos los ayuntamientos que cuenten con cuerpo propio de policía, unos nuevos reglamentos que tienen que ajustarse a la nueva normativa autonómica aprobada al respecto.

Los efectivos de las policías locales tienen la misión de participar en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. En línea con ese objetivo, el decreto aprobado por la Comunidad de Madrid pretende incrementar la operatividad y eficacia de los cuerpos de Policía Local, conferir a los mismos los medios necesarios para conseguir unas fuerzas locales de seguridad modernas y sensibles a las necesidades de los ciudadanos, así como que las policías locales cuenten con profesionales altamente cualificados.

Desde este Grupo Municipal compartimos el fondo y la razón de ser de este Decreto sobre el que queremos prestar especial atención a dos puntos: la uniformidad de los agentes y los vehículos policiales, cuya adecuación a la nueva normativa va a exigir un importante esfuerzo económico a los Ayuntamientos que cuenta con cuerpo de Policía Local. Este esfuerzo no es aislado, viene precedido de las consecuencias económicas de la reclasificación establecida por la ley que han sido muy cuantiosas para los ayuntamientos y que sin duda han supuesto un esfuerzo económico muy grande que no ha visto contrapartida de ningún tipo. A este esfuerzo y a la mala definición de la ley que ha derivado en una sentencia del constitucional que sigue generando inseguridad jurídica, debemos sumarle el nuevo programa ESICAM, que ha supuesto para algunos ayuntamientos una bajada muy significativa de la cuantía percibida anteriormente. Nos encontramos de nuevo, con la unificación de vehículos y uniformidad ante una coordinación necesaria con la que estamos de acuerdo, pero un reparto desequilibrado del gasto de la misma. La comunidad de Madrid legisla y se hace la publicidad a costa de que los Ayuntamientos paguen la "campaña".

De hecho, la norma señala que la Comunidad de Madrid, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policias Locales, dictará instrucciones para la homogeneización de todas las policías locales en materia de uniformidad mientras que los municipios tendrán un máximo de 18 meses para su cumplimiento.

El Decreto 210/2021 señala que la uniformidad será homogénea para todos los Cuerpos de policía local e incorporará

necesariamente el escudo de la Comunidad de Madrid, el del municipio correspondiente y el número de identificación del agente. Por otro lado, también indica que los vehículos policiales, cualquiera que sea su denominación, y todos los elementos de movilidad de los que hagan uso los policías locales en su trabajo diario, unificarán sus distintivos e imagen a la que se establezca reglamentariamente por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.

Además del mandato legal, existe la necesidad de mejorar la uniformidad y el equipo de las Policías Locales ya que una parte muy significativa de la seguridad ciudadana se basa en la percepción de sentirse protegidos y en la posibilidad de ubicar a la Policía Local con la mayor celeridad y de la forma más sencilla posible. Para ello, se debe garantizar homogeneidad en el vestuario, la documentación, las placas de identificación personal, los emblemas y divisas, los distintivos y condecoraciones, el armamento y los equipos de protección individual.

Se trata de abordar un enfoque común de identificación, tanto externa como interna, que facilite a la ciudadanía la identificación de los agentes de las distintas Policías Locales. Por otro lado, los vehículos son la vía principal a través de la cual se proporciona el servicio de seguridad ciudadana; por tanto, la garantía de que los vehículos policiales deben estar en perfecto estado y han de ser iguales en toda la Comunidad de Madrid, está fuera de todo debate. En este caso, el objeto del debate se centra exclusivamente en el desequilibrio económico entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos. Entendemos que la unificación y estandarización de los medios, que sin duda da una imagen de carácter regional, perdiendo identidad y capacidad de diseño las corporaciones, no es proporcional a la inversión, que es únicamente de los consistorios. Este reparto no es justo.

Partiendo de la conformidad con el Decreto, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el Ayuntamiento de Móstoles no debe sufragar la totalidad de los gastos derivados de la puesta en marcha de los diferentes mecanismos previstos en la normativa regional para lograr la homogeneización de las distintas Policías Locales. Un esfuerzo presupuestario para el que el gobierno regional, en virtud de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad de Madrid, debería aportar fondos que permitieran cubrir parte del gasto que necesariamente han de acometer los municipios que cuenten con cuerpo de Policía Local.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a suministrar o sufragar la vestimenta y el equipamiento básico policial de todo el personal de los Cuerpos de la Policía Local de los



Ayuntamiento de Móstoles

ayuntamientos en cumplimiento del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid, para conseguir que todos el personal tengan la misma uniformidad simultáneamente, sin perjuicio de adoptar el modelo que garantice la seguridad de los propios funcionarios con elementos reflectantes y manteniendo el bicolor para tener clara la diferenciación con otros cuerpos de seguridad.

2. Cooperar con los Ayuntamientos para facilitar la homogeneización de los vehículos de policía local en un periodo de 4 años, debiendo adquirir por parte de la Comunidad de Madrid un mínimo de 50 vehículos anualmente para su entrega a los Ayuntamientos.
3. Dar cuenta de esta moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a la Comisión Regional de Seguridad, a los Consejos sectoriales de seguridad en los municipios en los que exista y a la Federación de Madrileña de Municipios."

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo primer turno la Sra. Gómez Gómez (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Parrilla Martín (Popular) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y en segundo turno la Sra Parrilla Martín (Popular) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

~~La Corporación Pleno por quince votos a favor~~ (correspondientes, diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito , Sr. Ballesteros Ferrero) ~~nueve votos en contra~~ (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Ciudadanos) y ~~dos abstenciones~~ (correspondientes al Grupo Municipal Vox) acuerda aprobar la moción transcrita.

12/ 87.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, MM-GANAR MÓSTOLES Y PODEMOS RELATIVA A LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 10 DE METRO HASTA MÓSTOLES.

Vista la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, MM-Ganar Móstoles y Podemos del siguiente contenido literal:

"Hace casi 20 años que se inauguró la línea 12 Metro sur, un proyecto de la Comunidad de Madrid cuya configuración permitió conectar diferentes barrios de Móstoles con otros municipios del sur de Madrid, como Leganés, Fuenlabrada, Getafe y Alcorcón, con un nexo de unión con la ciudad de Madrid con la prolongación de la Línea 10 de Metro hasta la estación de Puerta del sur (Alcorcón).

Ya entonces la Plataforma de la Prolongación de la línea 10 hasta Móstoles, donde se incluían las principales asociaciones vecinales de la ciudad, reivindicó la necesidad de que el trazado, además de insuficiente para nuestra ciudad, debería incluir la conexión directa de la línea 10 con Móstoles.

La configuración del proyecto excluía a más de 50.000 vecinos de nuestra ciudad, cerca del 25%, pues barrios como Villafontana quedan muy alejados de cualquier parada del Metrosur.

La prolongación de la línea 10 de metro desde el municipio de Alcorcón, estación Puerta del Sur, hasta nuestra ciudad es una necesidad justamente reclamada por la ciudadanía mostoleña y compartida por todas las formaciones políticas que han venido componiendo el pleno del Ayuntamiento de Móstoles.

Esta reclamación ha venido siendo exigida insistente por los diversos equipos de gobierno del Ayuntamiento desde el año 2000 en que se elevó al Pleno municipal la primera propuesta y por los colectivos y entidades de la ciudad.

Posteriormente han sido otras mociones las aprobadas y numerosas las peticiones formuladas al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid ha anunciado la ampliación de líneas de metro hasta Getafe (Línea 3), para lo que cuenta con un presupuesto de 92 millones de euros y a Leganés (línea 11), para lo que va a contar con un presupuesto de 75 millones de euros.

Además, hay dos barrios en expansión tanto en la ciudad de Móstoles como en la de Alcorcón, que están transformando la configuración de la ciudad durante estos últimos años y que necesitan una respuesta adecuada tras 20 años, como barrios son los barrios del PAU de Alcorcón y PAU de Móstoles

Sin embargo, Móstoles queda fuera de cualquier plan de ampliación del gobierno de la Comunidad de Madrid, a pesar de ser el municipio con mayor población de la región tras la capital.



Ayuntamiento de Móstoles

Es indudable los beneficios que proporcionaría, por tanto, esta prolongación, ya que resolvería graves problemas de comunicación que tiene la ciudad como son:

- *El facilitar una comunicación directa y rápida con la ciudad de Madrid solucionando las dificultades que día a día soportan miles de ciudadanos que se comunican con la Capital.*
- *Proporcionaría comunicación a varios barrios de la ciudad que en la actualidad no tienen fácil acceso al transporte ferroviario ni al metropolitano.*

En el Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad se acordó por unanimidad elevar una moción solicitando la ampliación de la línea 10 de Metro a la Comunidad de Madrid.

Por ello, desde los Grupos Municipales Socialista, Podemos, Ciudadanos y Más Madrid Ganar Móstoles del Ayuntamiento de Móstoles se propone al Pleno de este Ayuntamiento el debate y aprobación de la siguiente

ACUERDO:

- *Revisar Plan Estratégico de Movilidad Sostenible de la Comunidad de Madrid, incorporando la ampliación de la línea 10 hasta Móstoles*
- *Instar a la Comunidad de Madrid a que realice el estudio, la redacción del proyecto y que en esta legislatura comience la construcción de la prolongación de la línea 10 de metro desde Puerta del Sur (Alcorcón) hasta Móstoles.*
- *Que del presente acuerdo se dé traslado a la Presidenta y al Consejero de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid".*

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Rodríguez de Rivera (Popular), la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Socialista) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno por veinte votos a favor (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito, Sr. Ballesteros Ferrero) y **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **aprobar la moción transcrita.**

13/ 88.-

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN
LA JUVENTUD DE MÓSTOLES.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Podemos, del siguiente contenido literal:

"A lo largo de los últimos años, y a partir del inicio de la pandemia, la salud mental de la infancia y adolescencia en España se ha deteriorado. Antes de 2020, se estimaba que en torno al 10% de los niños y niñas y al 20% de los adolescentes sufría trastornos mentales. Actualmente, este porcentaje se ha incrementado hasta un 47%, según datos del el Grupo de Trabajo Multidisciplinar sobre Salud Mental en la Infancia y Adolescencia.

Los intentos de suicidio y autolesiones han aumentado un 250% en la población más joven de España. Entre jóvenes de 15 a 29 años el suicidio es ya la segunda causa de fallecimiento, solo superada por los tumores malignos.

Se estima que los trastornos de ansiedad o depresivos casi se han cuadruplicado, pasando del 1,1% al 4%, así como el diagnóstico de trastornos por déficit de atención e hiperactividad, que han pasado del 2,5% al 7%.

Además del aumento de la demanda asistencial de menores por causas de salud mental, se han detectado cuadros de mayor gravedad. Uno de ellos es la pérdida de peso en pacientes con trastornos de la conducta alimentaria, que es hasta un 50% superior en comparación con los datos del inicio de la pandemia.

Las principales causas de esta situación son el confinamiento domiciliario de hace dos años y las posteriores medidas de restricción, que han afectado “especialmente a una población tan vulnerable como la infancia y la adolescencia”, según señala el grupo de trabajo multidisciplinar.

En octubre, Unicef publicó un informe sobre el Estado Mundial de la Infancia en el que se afirmaba que el 19% de los jóvenes de entre 15 a 24 años se sentía deprimido o había mostrado poco interés en realizar actividades durante el primer semestre de 2021.

En este sentido, se calcula que más del 13% de los adolescentes de 10 a 19 años padecen un trastorno mental diagnosticado, según la definición dada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Ayuntamiento de Móstoles

*Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento el traslado de los siguientes **compromisos** a la Consejería de Educación, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid:*

ACUERDOS:

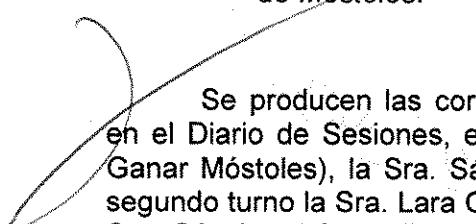
PRIMERO. - Incorporación de más orientadores a los Institutos de Educación Secundaria de gestión pública de Móstoles y seguimiento de la recomendación de la UNESCO de tener un orientador cada 250 estudiante o como mínimo dos orientadores por instituto.

SEGUNDO. - Modificación urgente de las ratios para el siguiente curso escolar 22/23 en todas las etapas educativas para mejorar la calidad de la enseñanza y un acompañamiento ajustado a las necesidades de cada alumno/a y el refuerzo de las etapas educativas.

TERCERO. - Creación de la figura del Coordinador/a de Bienestar en los centros educativos, tal y como establece la Ley Orgánica 8/2021, que podría recaer en el perfil profesional de los PTSC.

CUARTO. - Formación específica del profesorado en desarrollo emocional y en prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento de la acción tutorial con apoyo externo de expertos a través de la programación ordinaria de la oferta formativa de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. - Que del presente acuerdo se dé traslado a la Presidenta y al Consejero de Educación, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid, así como a los Institutos de Educación Secundaria y Formación Profesional de gestión pública de Móstoles.


Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno intervienen la Sra. García Millán (MM-Ganar Móstoles), la Sra. Sánchez López (Popular) y la Sra. Gómez Gómez y en segundo turno la Sra. Lara González (Vox); la Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), la Sra. Sánchez López (Popular) el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sra. Gómez Gómez (Podemos).

La Corporación Pleno por dieciocho votos a favor (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y ocho abstenciones (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox) acuerda aprobar la moción transcrita.

14/ 89.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL CIERRE DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE COIMBRA GUADARRAMA. INSTANDO AL GOBIERNO MUNICIPAL A DAR UNA SOLUCIÓN QUE EVITE QUE LOS VECINOS SE QUEDEN SIN ACCESO A NINGÚN TIPO DE SERVICIO DEPORTIVO EN EL DISTRITO.

[Las mociones de los puntos 10/85 y 14/89 se debaten conjuntamente según acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de abril de 2022]

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"La empresa concesionaria del complejo deportivo de Parque Coimbra-Guadarrama ha comunicado al ayuntamiento y a los trabajadores de la empresa, su decisión de rescindir el contrato de concesión el próximo 30 de junio de 2022.

Esta instalación deportiva es la única existente en la urbanización, y de hacerse efectivo el anuncio de la empresa concesionaria, más de 12.000 vecinos se quedarán sin poder acceder no solo a los servicios deportivos, sino a servicios terapéuticos y de salud.

La cláusula 23 del pliego de prescripciones administrativas de la concesión en línea con lo establecido en el artículo 213.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, permite la intervención por parte del ayuntamiento de la concesión-explotación al objeto de evitar un grave trastorno en el servicio público prestado, garantizando la prestación del mismo bien con medios propios o a través de la contratación de un tercero.

*Por todo lo anteriormente expuesto, y en aras a evitar un grave perjuicio a los vecinos ante la decisión del concesionario de la rescisión unilateral del contrato, se propone a la Corporación en pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:*

1.- Instar al gobierno municipal a reanudar las negociaciones con el concesionario al objeto de alcanzar la resolución del contrato de mutuo acuerdo sin perjuicio para esta administración.

2.- En el caso de que lo contemplado en el punto anterior fuese inviable, instar al gobierno municipal a iniciar por la vía de urgencia el expediente de resolución del contrato y la apertura de un nuevo proceso de licitación.

3.- Instar al gobierno municipal a que en el nuevo pliego incorpore



Ayuntamiento de Móstoles

una cláusula que posibilite la incorporación de la actual plantilla de trabajadores que prestan servicio en el complejo deportivo.

4.- Instar al gobierno municipal a que intervenga la concesión, bien con medios propios o a través de la contratación de un tercero, hasta que se formalice el nuevo contrato y al objeto de que los vecinos de Parque Coimbra-Guadarrama puedan seguir accediendo a los servicios del complejo deportivo. Todo ello respetando la legalidad.”

Vista le enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:

“En la Junta de Gobierno Local de Móstoles celebrada el 25 de julio del 2006, se formalizó el contrato de adjudicación del procedimiento para la concesión de uso privativo de bienes de dominio público, redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección y ejecución de obras, equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo en la parcela municipal D-4, de Parque Coimbra (Calle Eucalipto) de Móstoles.

Dicha resolución determina que la UTE Móstoles-Coimbra Cobra Servicios Auxiliares S.A. Opade S.A. (en adelante UTE Móstoles-Coimbra) sea la empresa adjudicataria, por un total de 40 años, a contar desde la puesta en servicio del complejo deportivo que se realizó el 13 de octubre del 2008.

Con fecha de 20 de abril del 2018, la UTE Móstoles-Coimbra solicitó resolución de contrato, y una vez aprobada en JGL 11/719 de 11 de diciembre de 2018, presentó alegaciones contrarias al acuerdo, por lo que se denegó la solicitud de resolución de contrato en JGL de 5 de febrero de 2019 con nº de acuerdo 10/35.

J El 23 de abril de 2021, con nº REGAGE21e00005634567 de entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, se recibe escrito del representante de la UTE Móstoles-Coimbra solicitando por segunda vez la resolución del contrato entre la mencionada UTE y Ayuntamiento de Móstoles para la explotación de la concesión mencionada.

Con fecha 1 de febrero de 2022 se aprobó en JGL la inadmisión de solicitud para la resolución de mutuo acuerdo del contrato para la explotación del complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coimbra, al entenderse que no cabía tramitar la misma pues esta, fue denegada en acuerdo de 10/35 de JGL de 5 de febrero de 2019 y por lo tanto se trata de una situación administrativa consolidada no susceptible de revisión al haber adquirido firmeza el acto administrativo en cuestión;

además, se entendía que de autorizar dicha solicitud se produciría una situación no ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles.

El 21 de marzo de 2022, con nº Registro de entrada 13.040 en el Ayuntamiento de Móstoles, se recibe escrito del representante de la UTE Móstoles-Coimbra informando sobre la resolución unilateral del contrato el 30 de junio de este año, entre la mencionada UTE y el Ayuntamiento de Móstoles para la explotación de la concesión mencionada.

En caso de resolver unilateralmente la UTE Móstoles-Coimbra la concesión, se produciría un incumplimiento general del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula el contrato de mencionada concesión, facultando al Ayuntamiento a tomar medidas sancionadoras al respecto. Por ello el Ayuntamiento de Móstoles les requirió que se encuentra obligada a cumplir el contrato, y se les advierte que el abandono unilateral del servicio lleva aparejada la tramitación de diversos expedientes para sancionar a la UTE por incumplimiento de obligaciones, reclamación a la UTE posibles daños y perjuicios que puedan generarse, y tramitación de expediente de prohibición de contratación con las administraciones públicas contra las mercantiles que forman parte de la citada UTE.

El Ayuntamiento de Móstoles no puede sacar un nuevo concurso hasta que no haya una resolución de mutuo acuerdo o un abandono unilateral por parte de la empresa, y debido a un plan de ajuste la administración no puede asumir dicho servicio.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar a la UTE Móstoles-Coimbra a seguir teniendo reuniones para llegar a una resolución de mutuo acuerdo, entre ambas partes.

SEGUNDO. - De no llegar a un acuerdo, instaremos a la UTE Móstoles-Coimbra a que cumpla el contrato firmado con el Ayuntamiento de Móstoles, por 40 años

TERCERO. - De no cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones tendrá en frente a la corporación municipal, aparejada de una serie de medidas ajustada a la legalidad.

CUARTO. - Dicho acuerdo se trasladará a la UTE Móstoles-Coimbra.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, interviniendo en primer turno la Sra.



Ayuntamiento de Móstoles

Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles, el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. de Santiago Dorado (Popular) y en segundo turno, el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), el Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista), el Sr. Díaz López (Vox) y el Sr. de Santiago Dorado (Popular).

La Corporación Pleno por once votos a favor (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) trece votos en contra (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y dos abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles) acuerda rechazar la moción transcrita.

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose quince votos a favor (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y once votos en contra (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) quedando, por tanto, aprobada la enmienda a la totalidad transcrita.

15/ 90.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL AL CUMPLIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.
----------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

Es indiscutible el rol esencial de las personas mayores en nuestra sociedad, su reconocimiento y protagonismo no solo ha de estar ligado a su aportación con décadas de trabajo y esfuerzo que, sin duda alguna, han contribuido a alcanzar una mayor calidad de vida y bienestar para generaciones futuras.

Especialmente la sociedad del siglo XXI necesita un papel protagonista y de liderazgo de las personas mayores, más que nunca necesitamos su conocimiento, su generosidad, su solidaridad, su humor, su prudencia, su templanza, necesitamos la sabiduría de tanta experiencia de vida.

Las administraciones públicas han de posibilitar una participación activa y productiva de las personas mayores en la sociedad, proveyendo de los servicios de apoyo, dinamización y asistencia necesaria.

En nuestra ciudad la población de personas mayores de 65 años se ha incrementado paulatinamente y en el 2020, último dato del INE, alcanza el 20,63%, un incremento del 4,75% desde el 2015.

El gobierno municipal no ha sido capaz de plantear una estrategia de atención, dinamización y apoyo para que las personas mayores de nuestra ciudad puedan seguir desarrollando un papel cada vez más activo y protagonista.

Además en nuestra ciudad asistimos al grave deterioro de las instalaciones de los centros de mayores, humedades y problemas con la climatización, así como de los servicios de técnicos de apoyo para la realización de actividades, un contrato que el gobierno municipal olvidó renovar y que originó que durante meses no se impartiera actividad alguna en los centros de mayores. A esta situación se suma que los servicios de cafetería y comedor de los centros de mayores, espacio esencial para la socialización y relación de nuestros mayores, siguen cerrados

En la actualidad nos encontramos que el nuevo contrato, adjudicado por importe de 1.608.200 euros anuales, no se está cumpliendo, los usuarios denuncian falta o deterioro importante del material necesario para el desarrollo de talleres de memoria, de gimnasia, falta de personal de enfermería etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Corporación en pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al gobierno municipal a que inicie de manera inmediata las actuaciones de control y vigilancia de dicho contrato, trasladando los apercibimientos, sanciones o penalidades oportunas que subsanen los perjuicios ocasionados a los mayores usuarios y a esta administración.

2.- Instar al gobierno municipal a que resuelva las humedades, problemas de climatización de los centros de mayores afectados, así como al inicio inmediato del expediente de contratación de las obras de cerramiento de la terraza del Centro de Mayores La Princesa.

3.- Instar al gobierno municipal a que reanude a la mayor brevedad posible los servicios de cafetería y de comedor de los centros de mayores ”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), la Sra. Viedma Alonso (Socialista) y la Sra. Cortés Ortega (Popular) y en segundo turno la Sra. Lara González (Vox), la Sra. Millán García (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), la Sra. Viedma Alonso (Socialista) y la Sra. Cortés Ortega (Popular).



Ayuntamiento de Móstoles

La Corporación Pleno por **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) **quince votos en contra** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) acuerda **rechazar** la moción presentada

16/ 91.- PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE MÓSTOLES A Dª. LUNA REYES HEREDIA.

Visto el Proyecto de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

"Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2021, acuerdo nº 13/138 instando a conceder la Medalla de Oro a Dª. Luna Reyes Segura.

Considerando la nota de Secretaría General 3/2022 de fecha 2 de febrero de 2022.

Considerando la Orden de proceder de fecha 8 de febrero de 2022.

Considerando el Decreto de 815/22 de fecha 25 de febrero de 2022.

Considerando la Memoria Justificativa de la concesión de la Medalla de fecha 25 de febrero de 2022, del siguiente contenido literal:

"La crisis social que vivimos a nivel mundial ha sido el agravante para que muchas personas, sumidas en la desesperación, intenten buscar un futuro de prosperidad y libertad, más allá de sus regiones de origen, poniendo en peligro su propia vida.

La angustia que sufren desde el momento en que toman la decisión de alejarse de sus hogares, su familia y amistades es tal que provoca acciones que jamás se les hubiera pasado por la cabeza realizar, como lanzarse al mar, en un intento de conseguir esa ansiada felicidad. Algo que ni remotamente en su lugar de origen pueden obtener.

Personas como Luna Reyes Segura demuestran con su entrega y empatía que el ser humano es mucho más que aquellos

que desde su zona de confort critican y vapulean al desconocido, al diferente, al que no encaja con su forma de vivir o de sentir. Las actitudes desplorables que ha sufrido Luna tras la foto en la que la ternura nos embriagó a todas las personas de bien, no han hecho más que remarcar que vivimos en una sociedad que necesita mucha educación y formación en valores, para que de una vez por todas el respeto impere.

Luna y sus compañeras y compañeros representan los valores que todos soñamos sean comunes en Móstoles. Luna ha dado una enorme muestra de generosidad saliendo de su zona de confort para, de modo desinteresado y altruista, dar una parte de ella misma a los que más lo necesitan. Su generosidad y sensibilidad se puso de manifiesto en la captura de la imagen en la que abrazaba a un migrante senegalés del que no se sabe el nombre. Este acto de empatía y humanidad que da muestras de la gran categoría humana de Luna llegó a ser ridiculizado en medios y redes de comunicación por algunos sectores sociales carentes de cualquier tipo de sensibilidad social. Por todo ello desde este Ayuntamiento queremos dar merecido homenaje a Luna, ya que ha simbolizado que por encima de aquellos que desde sus posiciones acomodadas muestran indiferencia al dolor ajeno hay otras personas como la mostoleña Luna Reyes, de la que este Ayuntamiento se siente enormemente orgulloso, porque representa todo aquello, que queremos resaltar con este muy merecido reconocimiento. Estos valores que representa Luna Reyes no son otros sino la generosidad para con los demás, la empatía ante el dolor ajeno y el sentimiento y la convicción de que con el esfuerzo y sacrificio de cada uno de nosotros podemos contribuir a construir un mundo mejor y más justo."

Considerando el informe de Secretaría General nº. 7/2022 de fecha 4 de abril de 2022.

Visto el acuerdo del Jurado de Honores y Distinciones de este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento, reunido al efecto en sesión de fecha 7 de abril de 2022, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Reglamento Orgánico Municipal acuerda por mayoría de dos tercios de los presentes aceptar la propuesta del Instructor arriba transcrita y elevarla a este Pleno para su aprobación.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que se regulan los Proyectos de acuerdo de la Alcaldía, se propone al Pleno:

- Conceder la Medalla de Oro del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, a Dª. Luna Reyes Segura."*



Ayuntamiento de Móstoles

La Sra. Ruiz González, Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, explica el punto, según consta literalmente en el Diario de Sesiones y a continuación intervienen la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y el Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno por **dieciocho votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero), **seis abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) acuerda **aprobar** el Proyecto de acuerdo transcrita.

URBANISMO

17/ 92.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN CALLE ALMENDRO Nº 9 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA (MÓSTOLES)

Vista la Propuesta presentada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2019/03 (PU 03/2019)

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de la parcela situada en la calle Almendro 9 de la Urbanización Parque Coímbra. Móstoles. Madrid

Interesados: Doña Noelia Mateos Oliva y Don Francisco Javier Molina Canorea

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 13 de diciembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Dª Noelia Mateos Oliva, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 13 de diciembre de 2018 se inició este expediente, a iniciativa particular de Dª Noelia Mateos Oliva.

El día 4 de abril de 2022, nº de registro de entrada 15686, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle Almendro 9 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid. Los técnicos redactores son D. Valentín Pizarro Castellano arquitecto colegiado número 4801 en el COAM y por Doña María del Juncal Lanza Jiménez, arquitecto Colegiado Nº 14.769 por el COAM. Se entrega completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la calle Almendro número 9 de la urbanización Parque Coímbra de Móstoles, Madrid. Finca registral número 7378 del Registro de la Propiedad número tres de Móstoles en el que consta una superficie de 1.117,75 m² de suelo. La Referencia catastral es el número 1632107VK2613S0001PK en la que consta una superficie de 1.115 m² de suelo. El documento del Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1.134,57 m²s, según levantamiento topográfico aportado. Es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Almendro 9 en dos parcelas de 513,57 m²s y de 621 m²s (en total 1.134,57 m²s). Las parcelas resultantes se denominan: 6-X/A y 6X/B. Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3. Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 27 de noviembre de 2020.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de



Ayuntamiento de Móstoles

Gobierno Local del Excmo. E lmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 26 de enero de 2021 según acuerdo 24 / 44, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 24 de febrero de 2021, el 22 de febrero de 2021 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre 17 de febrero y el 17 de marzo de 2021

Cuarto:

De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de abril de 2021, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.

Quinto:

Con fecha 6 de abril de 2022 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

Sexto:

El documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación se relacionan:

- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
- Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

El Plan Especial, como documento urbanístico de desarrollo, ha definido las determinaciones denominadas

pormenorizadas de acuerdo con el Plan General que establece en el documento de Normas Urbanísticas Particulares, en consonancia con el art.35 de la Ley 9/2001 del Suelo de CAM.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 513,57 m²s y de 621 m²s m² de suelo respectivamente.

Ordenanza ZU-R3_6X

Uso predominante residencial unifamiliar libre.

Tipología de vivienda unifamiliar aislada

La edificabilidad máxima permitida por la Ordenanza ZU-R3 para el grado 2º es de 0,3 m²/m². Es decir $1134,57 \times 0,3 = 340,37$ m² edificables:

Parcela 6-X/A...154,07

Parcela 6-X/B ..186,30

Parcela 6-XA :

Superficie 513,57 m²s

Edificabilidad 154,07 m²c.

Ocupación 20%.

Retranqueos: 5 metros a viario y parcelas colindantes de la parcela inicial. 3 metros entre las parcelas segregadas,

Parcela 6-XB :

Superficie 621,0 m²s

Edificabilidad 186,3 m²c.

Ocupación 20%.

Retranqueos: 5 metros a lindero posterior y parcelas colindantes de parcela inicial. 3 metros entre las parcelas segregadas

Aparcamientos. La dotación mínima establecida por el artículo VIII.8.2.2.1 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m²c, que deberá resolverse en el interior de la parcela.

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela

Séptimo:



Ayuntamiento de Móstoles

Consta informe jurídico favorable, emitido por Letrado de la Sección de Proyectos, de fecha 7 de abril de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Doña Noelia Mateos Oliva y Don Francisco Javier Molina Canorea contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ámbito: Parcela Situada en la C/ Almendro nº 9 de la Urbanización Parque Coimbra, Móstoles. En el título de propiedad de la finca consta una superficie de 1117,75 m² suelo (Finca 7378 Registro de la Propiedad nº 3 Móstoles)

La referencia catastral de la misma es 1632107VK2613S0001PK en la que consta que la finca tiene una superficie de 1.115 m² suelo.

El documento de Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1134.57 m²s según levantamiento topográfico.

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe por mi emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Informe del Arquitecto responsable de Accesibilidad, de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, de fecha 29 de julio de 2021, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).

Informe favorable del Director General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 05 de abril de 2021, registro de entrada número 12685 en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).

Informe Ambiental Estratégico, emitido por la Directora General de Sostenibilidad y Cambio Climático con fecha 22 de junio de 2021 registro de entrada número 25669, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.

Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 25 de marzo de 2022 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base



Ayuntamiento de Móstoles

de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto:

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:
 - a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
 - b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.
2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.
3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de la parcela situada en la calle Almendro 9 de la urbanización Parque Coímbra en Móstoles. Madrid.

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado al Área de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2022, en sentido favorable

No hay intervenciones

La Corporación Pleno por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar la Propuesta transcrita.

18/ 93.-

PROUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA TRAVESÍA VIRGEN DEL PUERTO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLES BADAJOZ Y AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, POR TRAVESÍA DE FRANCISCO COBOS.

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Secretario General y elevada al Pleno por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano del siguiente contenido literal

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 112 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD011/EST/2022/01.

Asunto: Cambio de denominación de la Travesía Virgen del Puerto en el tramo comprendido entre la Av de la Constitución y la Calle Badajoz ...

Interesado: De oficio.

Procedimiento: Denominación y modificación de vías públicas.

Fecha de iniciación: 18 de marzo de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2022, la unidad encargada del sistema de gestión geográfica de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe en relación al tramo viario de la Travesía de la virgen del Puerto comprendida entre la Avenida de la Constitución y la Calle Badajoz, indicando que no existe numeración en dicho tramo



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: Con fecha 18 de marzo de 2022, la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano remite escrito en el que indica la necesidad de inicio del expediente para cambiar la denominación de la Travesía Virgen del Puerto en el tramo comprendido entre la Av de la Constitución y la Calle Badajoz, proponiendo como denominación Travesía de Francisco Cobos.

Tercero.- Recibido el mismo en el Departamento de Registro General y Estadística se procede a la inspección de la vía, no existiendo inconveniente en la asignación de la denominación indicada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que "los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas." Actuación encuadrada dentro de las operaciones de formación, mantenimiento, revisión y custodia del padrón municipal de habitantes establecidas por la legislación del Estado en virtud del artículo 17 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

En desarrollo de este Reglamento el apartado 14.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en desarrollo del artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial especifica que "Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio".

Segundo.- Atendiendo al informe técnico emitido por el Departamento de Registro General y Estadística la propuesta de cambio de denominación cumple con los criterios establecidos por la mencionada Resolución.

Tercero: No existe inconveniente jurídico alguno en elevar a Pleno esta Propuesta para su aprobación.

Se propone al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior,
Resolver lo siguiente:

Primerº: Cambiar la denominación de la Travesía Virgen del Puerto en el tramo comprendido entre la Av de la constitución y la Calle Badajoz a Travesía de Francisco Cobos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, al Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y dependencias municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, en sentido favorable, de fecha 26 de abril de 2022.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, tras la exposición de la Sra. Ruiz González, Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, intervienen la Sra. Monterreal Barrios (Podemos), el Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera (Popular) y la Sra. Ruiz González (Socialista).

[El Sr. Ortega Sanz leyó un poema que escribió su padre y dedicó al que era su amigo D. Francisco Cobos].

La Corporación Pleno por **unanimidad** de los señores asistentes acuerda **aprobar** la moción transcrita.

19/ 94.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA ACUERDO REGULARIZADOR ENTRE ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA REGULARIZAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL TANATORIO DE MÓSTOLES

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, del siguiente contenido literal.

“Expediente: REGULARIZACIÓN CESIÓN CONCESIÓN DEMANIAL - PAT/2022/001.

Asunto Acuerdo regulador entre Albia Gestión de Servicios S.L. (en adelante Albia) y el Ayuntamiento de Móstoles para regularizar la concesión demanial del Tanatorio de Móstoles.

Interesado Albia y el Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento. Autorización cesión concesión demanial y regularización de la misma.



Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 10 de febrero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- En fecha 25 de mayo de 1994 se aprobó por el Pleno de la Corporación la licitación y los pliegos de la Concesión de Tanatorio y Cementerio Municipal. Por acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 1994 se adjudicó la Concesión siendo formalizada la misma en contrato el 28 de febrero de 1995. Por acuerdo de Pleno de 13 de enero de 2011 se modificó la Concesión dividiéndose en Concesión de Cementerio y Concesión de Tanatorio resultando concesionaria del Tanatorio la mercantil Tanatorio Móstoles S.L.

Segundo.- Con fecha 10 de junio de 2019, se comunicó al Ayuntamiento de Móstoles que ALBIA había llegado a un acuerdo para adquirir la totalidad del capital social de la Compañía Tanatorio Móstoles S.L., titular de la concesión del servicio de tanatorio municipal en Móstoles. No obstante, en ningún momento el Ayuntamiento llegó a autorizar el cambio del concesionario.

Tercero.- Se ha constatado que existen determinadas obras pendientes de ejecutar o de concluir comprometidas por la Sociedad Concesionaria. Todo ello de conformidad con los informes del Técnico de la Sección de Control y Edificación Deficiente de fecha 23 de febrero de 2022 y de 18 de abril de 2022. También deberá ejecutarse el acondicionamiento de la cafetería de conformidad con el informe sanitario de fecha 15 de marzo de 2022.

Cuarto.- Por el Ayuntamiento de Móstoles se encuentra pendiente de aprobar la Ordenanza Reguladora de las Tasas y Tarifas de los Servicios de Tanatorio y Cementerio. La Coordinadora de Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles ha emitido informe en fecha 6 de abril de 2022 favorable a las tarifas de Tanatorio presentadas para 2022 y recogidas en el expediente. Estas tarifas tendrán un carácter transitorio hasta la aprobación por el Ayuntamiento de Móstoles de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de los Servicios del Tanatorio y Cementerio que deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2023.

Quinto.- ALBIA ha presentado ante el Ayuntamiento la documentación que atestigua que tiene la solvencia exigida en el Pliego para ser adjudicataria:

Sexto.- De conformidad con el informe de Tesorería de 19 de abril de 2022 ALBIA S.L., deberá presentar una garantía de 140.000,00 euros.

Séptimo.- Los informes de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 16 de febrero de 2022 y de Sanidad de fecha 15 de marzo de 2022, ponen de manifiesto que el servicio del Tanatorio se está prestando adecuadamente debiéndose, no obstante, retirar la plancha de la barra de la cafetería.

Octavo.- De conformidad con el escrito de 18 de abril de 2022 (firma digital de 19 de abril) del DG del Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación Tanatorio de Móstoles SL no tiene deudas con el Ayuntamiento. De conformidad con el escrito de 19 de abril de 2022 de Tesorería ALBIA SL no tiene deudas con el Ayuntamiento.

Noveno.- ALBIA realizará un ingreso en favor del Ayuntamiento de 100.000 €. Dentro de estos 100.000 euros se recoge la penalidad a pagar de conformidad con el informe de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 7 de abril de 2022 y la compensación por la demora en la ejecución de las obras de conformidad con el informe del Coordinador General de Urbanismo de fecha 13 de abril de 2022.

Décimo.- En consecuencia, los cuatro aspectos pendientes de regularización son los siguientes:

1. Autorización de la cesión (indirecta) de la Concesión, a través de la transmisión del capital social de Tanatorio de Móstoles S.L., y posterior absorción de ésta última por ALBIA.
2. Ejecución de obras pendientes.
3. Aprobación de las Tarifas del Tanatorio.
4. Cálculo y pago de la "mejora" indicada.

Undécimo. - Para dar subsanación a los 4 puntos señalados en el apartado anterior se presenta para su aprobación por el Pleno un acuerdo regulador entre el Ayuntamiento y Albia que se incorpora al expediente y que deberán formalizar ambas partes.

Duodécimo.- Se emite informe jurídico favorable del Secretario General del Pleno de fecha 19 de abril de 2022

Decimotercero.- Se emite informe de Intervención General de fecha 20 de abril de 2020

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero.- Las concesiones demaniales se amparan en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio.,

Segundo.- Los pliegos de la presente concesión recogen la obligación de pedir autorización municipal para la cesión de la misma. De tal modo que sólo cabe ceder la concesión si lo ha autorizado el Órgano de Contratación (el Pleno Municipal). La vulneración de este precepto supone la comisión de una infracción muy grave (art. 30.1e) del pliego). Por lo tanto, se ha cometido una infracción muy grave al transmitirse los derechos concesionales de Tanatorio Móstoles S.L. a Albia Gestión de Servicios, S.L. sin autorización municipal.

Tercero.- En el informe del Secretario General de Pleno de fecha se recoge el modo de regularizar la situación indicada.

Por todo ello se **PROPONE** al Pleno de la Corporación como Órgano de Contratación de la Concesión resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el acuerdo de regularización de la concesión para la explotación del tanatorio del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Albia Gestión de Servicios S.L. para que en el plazo de 15 días HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo proceda a formalizar el citado acuerdo Y A CONSTITUIR LA GARANTÍA DE 140.000,00 EUROS.

Tercero.- En caso de no formalizarse por Albia el acuerdo en el plazo mencionado se entenderá rechazado el mismo y se iniciará por parte del Pleno de la Corporación el correspondiente expediente de resolución de la Concesión del Tanatorio.

Cuarto.- Facultar a la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano para que formalice el acuerdo de regularización en representación del Ayuntamiento de Móstoles."

Visto el dictamen en sentido favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 26 de abril de 2022

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. En primer lugar, interviene la Sra. Ruiz González para explicar el punto y a continuación intervienen el Sr. Díaz López (Vox), el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos), el Sr. Rodríguez de Rivera (Popular) y la Sra. Ruiz González (Socialista).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Podemos y uno al Concejal no adscrito Sr. Ballesteros Ferrero) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

20/ 95.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO 2021.

Vista la propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor sustituto por puesto vacante) y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDO.- Este informe resumen contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior y, con carácter general, se remitirá al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Presidente de la Corporación deberá formalizar un PLAN DE ACCIÓN que contendrá las medidas correctoras para aquellos extremos que se consideren más relevantes dentro de cada informe elaborado en materia de control interno, el responsable de su implementación y el calendario de actuaciones a realizar y que deberá elaborarse en el plazo máximo de TRES MESES desde la remisión al Pleno del Informe Resumen de Control Interno.

CUARTO.- El plan de acción formalizado será objeto de seguimiento periódico por parte del órgano Interventor, que informará al Pleno sobre el grado de cumplimiento de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Dar cuenta al pleno del Informe Resumen anual sobre control interno del ejercicio 2021.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de abril de 2022, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Explica el asunto el Sr. Martínez Armero, Concejal delegado de Hacienda e intervienen en primer turno los Sres. Díaz López (Vox), Luelmo Recio (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero y en segundo, los Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero

La Corporación Pleno queda enterada."

21/ 96.-

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R. D. 424/2017 POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta de resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor sustituto por puesto vacante) y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 1/2022

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2022, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

Primero.- La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de función interventora, control financiero y control de eficacia.

Segundo.- Con la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local, se introduce como novedad, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

Tercero.- Por otro lado, el artículo 31 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades



Ayuntamiento de Móstoles

del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas y que deberá ser remitido al Pleno a efectos informativos.

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Dar cuenta al Pleno de la Resolución de la Intervención Municipal por la que se aprueba el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2022."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de abril de 2022, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Explica el asunto el Sr. Martínez Armero, Concejal delegado de Hacienda e intervienen en primer turno los Sres. Díaz López (Vox), Luelmo Recio (Ciudadanos), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero y en segundo, los Sres. Díaz López (Vox), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero

La Corporación Pleno queda enterada."

22/ 97.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN Y ENVÍO DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Vista la propuesta presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H/DGPC/2022-02

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN Y ENVÍO DEL PLAN PRESUPUESTARIO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos. Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada".

3.- Según los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, antes del 15 de marzo de cada año, la intervención o



Ayuntamiento de Móstoles

unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deberá remitir por medios electrónicos y mediante firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

4.- En este contexto, se habilita en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 15 de marzo de 2022.

5.- Se emite informe de Intervención General sobre la aprobación del citado Plan Presupuestario 2023-2025.

6.- Si bien ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las Planes Presupuestarios a medio plazo, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años y sus liquidaciones, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos. De cualquier forma, tal y como señala el informe de intervención, se dará cuenta de la citada aprobación en el Pleno.

7.- Con fecha de 15 de marzo de 2022 se aprueba en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles el Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda.

8.- Se remite por la Intervención General el citado Plan Presupuestario por medios electrónicos en la aplicación informática de la Oficina Virtual y con firma electrónica, en el plazo máximo indicado.

Por todo lo anterior se **PROPONE**:

- Dar cuenta en el Pleno de la documentación elaborada y remitida al Ministerio de”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de abril de 2022, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Explica el asunto el Sr. Martínez Armero, Concejal delegado de Hacienda e intervienen en primer y segundo turno los Sres. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Martínez Armero (Socialista)

La Corporación Pleno queda enterada.

23/ 98.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

24/ 99.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se presentaron los siguientes ruegos:

El Sr. Ortega Sanz (MM-Ganar Móstoles), ruega que se atienda un caso de un maltrato animal, lo envió una Comunidad de Vecinos a todos los Grupos Municipales y por tanto le consta que tienen conocimiento de ello.

Contesta **el Sr. Martín Jiménez**, Concejal delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

El Sr. Díaz López (Vox), ruega que se arregle la instalación de la climatización de la Biblioteca Central.

El ruego es recogido por **el Sr. Muñoz Blanco**, Concejal delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, indica que le contestará por escrito.

25/ 100.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Se presentaron las siguientes preguntas:

El Sr Rodríguez Fernández, (Ciudadanos), en relación a los vertidos del cauce del Río Guadarrama, que al parecer y a pesar de la sanción que puso la Conferencia Hidrográfica del Tajo, no se han atendido y continúan los vertidos ilegales, pregunta sobre las actuaciones que tienen previstas.

La Sra. Ruiz González, Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, contesta según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Sra. Lara González (Vox), sobre las salas de lecturas los fines de semanas pregunta qué cuándo se van a abrir.



Ayuntamiento de Móstoles

Contesta el Sr. Martín Jiménez, Concejal delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {C77399E0-2106-48AF-B26B-0AA357422FBB}.mp3
Código de validación... SHA512:
.4282a721bfdae432428367103271285f9d356878c8c8805943217fb76a57205a
77992c87775124627fd342c611d89b4cd987f4aa5644df5dd4b165051b6e1cf8

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

